



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Circular.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Procurador D. Fernando Tejerina Ramos.

Otros tres idem por el Procurador don Luis Fernández Rey.

Edictos de Juzgados.

conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dichos documentos y los que obren en esta Oficina, relacionados con el Padrón de 1930 y rectificación de 1931, pertenecientes a la Corporación municipal.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa-Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación citada certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de 0,30 céntimos, para franquear el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Noviembre de 1932.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Cármenes.
- León.
- Paradaseca.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan
Contribución urbana

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Don Lázaro Rdríguez López, Recaudador auxiliar del arriendo de contribuciones de la provincia de León en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación se dirá, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor o sus herederos los descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca y bienes embargados en este expediente, cuyo acto se verificará en el local destinado a Juzgado de Villademor de la Vega el día cinco de Diciembre próximo a las once de su mañana; bajo la presidencia del Sr. Juez municipal; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia y anúnciese al público por edicto en la Casa Consistorial de Villademor de la Vega e igualmente notifíquese al deudor y a los Sres. Juez y Secretario de esta villa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Sección provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 1930 y rectificación de 1931

Habiendo sido examinadas por esta Jefatura, estando conforme con ellos, los padrones de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931, de varios Ayuntamientos, se pone en

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones con arreglo al artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

Los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

De lo propiedad de D. Modesto Cabrerros González, vecino que fue de Villademor de la Vega:

Una casa en el casco de esta villa a la Plaza Mayor, de 450 metros cuadrados de extensión superficial, linda: frente, plaza mayor; derecha, calle de la Pelota; izquierda, casa Ayuntamiento y espalda, casa de Juan José Chamorro: tiene de líquido imponible veintiseis pesetas y veinticinco céntimos; valor para la subasta, cuatrocientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente y demás disposiciones, se hace constar:

1.º Que la citada subasta se celebrará en el sitio y hora señalados con las formalidades establecidas en el artículo 118 del citado Estatuto.

2.º Que los deudores o sus causahabientes o interesados, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, racargos y demás del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles no han sido presentados, con lo cual deberán conformarse los licitadores sin derecho a otra exigencia.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de la capitalización del inmueble.

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que ingresará en las arcas del Tesoro.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito cons-

tituido y precio de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Villademar de la Vega, a 16 de Noviembre de 1932.—El Agente, Lázaro Rodríguez.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Impuesio de alumbrado

CIRCULAR

Próximo a finalizar el ejercicio de 1932, esta Administración invita por la presente a los señores fabricantes de luz eléctrica de la provincia, para que concierten con la Hacienda el pago del impuesto por el fluido que destinen a uso propio y exclusivo de sus centrales y dependencias, durante el año 1933.

A tal efecto deben solicitar concierto del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda antes del día 31 de Diciembre, acompañando a la oportuna solicitud una declaración jurada de consumo en la que consignarán los datos siguientes:

1.º Unidades de consumo durante el ejercicio de 1933.

2.º Lámparas que tengan instaladas en la Central y Dependencias de la fábrica.

3.º Intensidad lumínica de cada lámpara.

4.º Clase de filamento de las mismas.

5.º Horas que por término medio lucen diariamente.

6.º Precio de coste kilovatio hora.

Los señores Alcaldes de las localidades donde existan Centrales eléctricas, comunicarán esta Circular a los dueños, gerentes o encargados de las mismas, dando inmediata cuenta a esta Administración de haberlo verificado.

León, 18 de Noviembre de 1932.—El Administrador de Rentas, P. S.: Gregorio Lozano.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brazuelo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 10 días, al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público el presupuesto municipal para 1933.

Brazuelo, 16 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Isidro Calvo.

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

Formada la matrícula del subsidio industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1933, se halla expuesta al público en la Alcaldía, a partir de esta fecha por un plazo de diez días, con el fin de oír reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal, 16 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Wenceslao González.

Ayuntamiento de

Campo de Villavidel

Se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a fin de oír reclamaciones, la matrícula de industrial, formada para el próximo año de 1933.

Campo de Villavidel, 12 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Feliciano Abril.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villaturiel

Debiendo esta Junta realizar los trabajos de albañilería para la reforma de unas habitaciones y convertirlas en local-escuela, se saquen dichos trabajos a pública subasta, que tendrá lugar en la Casa de Concejo de dicho pueblo el día 27 de noviembre, a las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que pondrá de manifiesto el Presidente.

Villaturiel, 18 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Sabino Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Este Tribunal en el recurso número 33 de los del corriente año, dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Vistos estos autos seguidos por el Procurador D. Fernando Tegerina Ramos, en nombre y con poder de D. Antonino Sánchez Guaza, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de Sahagún, contra acuerdo del Ayuntamiento de la expresada ciudad fecha diez y seis de Enero

último por el que se modifican acuerdos del mismo de veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno y se le denegó el cobro de una sola vez de la cantidad de diez y seis mil novecientas noventa y cinco pesetas e intereses de la misma y siendo parte en nombre de la Administración el señor Fiscal de lo Contencioso y.»

Parte dispositiva.—«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el demandado debemos declarar y declaramos que el Ayuntamiento de Sahagún está obligado a abonar a D. Antonino Sánchez Guaza, el interés del cinco por ciento anual a partir de quince de Enero de mil novecientos treinta y dos, de la cantidad de diez y seis mil novecientas noventa y cinco pesetas que a favor de este tiene reconocida y que para amortización del capital y pago de intereses de esa cantidad o de la menor que en cada momento le adeude por este concepto, está obligado a consignar en sus presupuestos desde el de mil novecientos treinta y dos inclusive la cantidad de cuatro mil pesetas en cada uno hasta el completo pago. En cuanto con estas declaraciones se conforme la resolución recurrida la confirmamos y la revocamos en lo demás que contenga. Sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—César Camargo.—Raimundo del Río.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a diez y siete de Noviembre de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

* * *

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre y representación de D. Antonino Fernández García, vecino de Cerezales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Vegas del Condado de siete de Julio último por el cual se declara definitiva la liquidación practicada en dos de Junio anterior y se cargan al recurrente

te los intereses del 5 por 100 de 8.329'86 pesetas, 1.121'50 pesetas de dietas de un comisario y la diferencia entre 13.200 pesetas 20.200 pesetas entre los que el Ayuntamiento dice haberle pagado y lo que en realidad se pagó; y por providencia del día de hoy se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 14 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre y representación de D. Bernardo Fernández Cabo vecino de Garrafe, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de fecha de 6 de Octubre último por el que resolvió imponer, por vía de corrección al recurrente, como Secretario de aquella Corporación, la pérdida de 6 días de sus haberes como tal funcionario, por sueltas faltas; y por providencia de esta fecha cumpliendo lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 12 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey en nombre de D. Antonino Fernández García, vecino de Cerezales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Vegas del Condado de 7 de Julio último por el que se desestima la petición del recurrente de que antes de seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes por la suma de 8.329' 86 pesetas a que fué condenado, se le conceda el plazo reglamentario y antes que nada se le abone la suma que el Ayuntamiento

le adeuda; y por providencia de esta fecha cumpliendo lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quieren coadyuvar en el a la Administración,

Dado en León, a 14 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado de instrucción de Olmedo
Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 81 de 1932, sobre robo de mercancías del tren 26, verificado en las inmediaciones de la Estación de Valdestillas, en la noche del 22 de Octubre último, se cita, llama y emplaza a los respectivos remitentes y consignatarios de las expediciones que después se dirán, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid, Zamora, Barcelona y León, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración y ser oídos acerca de los perjuicios que hayan sufrido con ocasión del hecho de autos, bajo apercibimiento de que si nó lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo se instruye a antedichos remitentes y consignatarios de los derechos que les confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de mostrarse parte en esta causa y renunciar o nó a la indemnización civil que pudiera corresponderles.

Y por último, ruego y encargo a las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las mercancías sustraídas y que también se relacionarán después, poniéndolas, caso de ser habidas, a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Expedición, clase, procedencia, destino y peso de las mercancías.

Número 22.376 G. V. de Valladolid,

a D. G. Zamora; esta expedición fué encontrada intacta.

Número 17.145, de Barcelona a La Bañeza, tres bultos perfumería, 13'200, kilogramos; de esta expedición faltan dos paquetes.

Número 35.917, de Tarrasa a Zamora, un paquete lanas 2'700 kilogramos; esta expedición falta completa.

Número 16.590, de Barcelona a Medina del Campo, dos bultos cartón, 4'800 kilogramos; de expedición falta un bulto.

Número 26.630, de Manresa a Zamora, dos bultos encargo, 7'600 kilogramos.

Número 16.476, de Barcelona a Zamora, un bulto tejidos, 10 kilogramos; de esta expedición falta el completo.

Número 45.628, de Valladolid a Zamora, un fardo de tejidos, 10 kilogramos; de esta expedición apareció el fardo con la arpillera rota y con hueco y cajas vacías en su interior.

Dado en Olmedo a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Félix Buxó Martín.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Juzgado municipal de

Santa María del Monte de Cea

Don Ambrosio Láiz de la Red, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Celestino Medina Ampudia, vecino de Villamizar, la cantidad de setenta y ocho pesetas y costas que es en deber Nicolás Rodríguez, vecino de Valdavida, se sacan a pública subasta como de propiedad de éste, las fincas siguientes:

Una tierra, en término, de Valdavida a la Barga la Muela, hace siete celemines, trugal, limita: de Norte, José Díez; Sur, Hros. de Tomás Taranilla y Este, Mata; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al Camino de Abajo de las Linares, hace diez celemines, limita: de Sur, Reguera; Este, Hros. de Raimundo Barreales y Oeste, Andrés Antón; valuada en ciento cincuenta pesetas.

El remate de las expresadas fincas tendrá lugar en este Juzgado municipal, el día catorce de Diciembre próximo, a las dos de su tarde, adjudicándose al que resulte mejor postor, no admitiéndose posturas que no

cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que todo licitador tendrá que consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado, se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta y que el comprador no podrá exigir más que la certificación del acta de remate.

Dado en Santa María del Monte de Cea a 10 de Noviembre de 1932.—El Juez, Ambrosio Láiz.—El Secretario, Agripino Merino.

O. P.—443.

* * *

Don Ambrosio Láiz de la Red, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Celestino Medina Ampudia, vecino de Villamizar, la cantidad de noventa y seis pesetas y costas que es en deber Pedro Barreales Baño s, vecino de Valdavida, se sacan a pública subasta como de propiedad de éste, las fincas siguientes:

Una tierra, en término de Valdavida, al Campóntrigal, hace cuatro celemines, limita: de Norte, camino; Sur, reguera; Este, Hros. de Victorina Novoa; valuada en doscientas pesetas.

Otra tierra, en el mismo término a Baldegato, trugal, hace cinco celemines, limita: Norte, Mariano Valdés; Sur, Priscila Pacho; Este, lindera; valuada en cien peseta.

El remate de las expresadas fincas, tendrá lugar en este Juzgado municipal el día catorce de Diciembre próximo, a las tres de su tarde, adjudicándose al que resulte mejor postor; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que todo licitador tendrá que consignar el diez por ciento sobre la mesa del juzgado, se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta y que el comprador no podrá exigir más que la certificación del acta de remate.

Dado en Santa María del Monte de Cea a 10 de Noviembre de 1932.—El Juez, Ambrosio Láiz.—El Secretario, Agripino Merino.

O. P.—444.

Juzgado municipal de Astorga

El Letrado D. Luis Alonso Luengo, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de

juicio verbal civil de que luego se hará mérito recayo la siguiente sentencia cayo encabezamiento y parte dispositiva a la letra son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos; don Luis Alonso Luengo, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en éste Juzgado entre partes: de la una, como demandante, el Procurador D. Manuel Martínez, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, y de la otra, como demandadas, D.^a Justa Hernández Domínguez y D.^a Manuela Hernández Domínguez, ambas mayores de edad, solteras, dedicadas a las ocupaciones de su sexo, y vecinas de ésta ciudad, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a D.^a Justa y D.^a Manuela Hernández Domínguez, a que pagen al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León la cantidad de mil pesetas, costas, gastos de éste litigio y derechos de Procurador, a tenor de lo que la entidad actora pidió en su demanda y ratificación, y se ratifica el embargo preventivo practicado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Luis Alonso.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde D.^a Manuela Hernández Domínguez, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de ésta provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—P. S. M., El Secretario habilitado, José Marqués.

COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

P. P.—127.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1932